



Iquitos, 28 de Setiembre del 2026

CARTA N°0819-2026-SYS

Señores:

Servicio de Administracion Tributaria de Cajamarca

Cajamarca. -

Para derivación: Área usuaria; Dependencia Encargada de las Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Asesoría Jurídica.

Asunto : Comunicación preventiva para la evaluación y verificación de software generador de reportes con información proveniente del SIAF

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y, como parte de nuestro compromiso de mantener debidamente informadas a las entidades públicas, poner en su conocimiento una situación relevante para la evaluación y eventual contratación de soluciones destinadas al procesamiento y análisis de información presupuestal proveniente del SIAF.

Nuestra empresa ha recibido consultas y referencias de usuarios de distintas entidades respecto de una nueva herramienta que estaría siendo presentada comercialmente como una alternativa superior al software **Melissa v3.0**. De acuerdo con la información recibida, pendiente de verificación independiente, dicha herramienta estaría siendo promovida por personas que anteriormente realizaron labores de soporte vinculadas a los programas **Melissa v3.0** y **Clarissa v3.0** y vendría siendo ofrecida a entidades que forman o han formado parte de nuestra cartera de clientes.

La presente comunicación no formula imputaciones contra persona, empresa o producto determinado ni pretende interferir en la autonomía técnica de la Entidad. Su finalidad es proporcionar información preventiva y recomendar que cualquier solución informática sea evaluada de manera objetiva, diligente y debidamente documentada.

Para efectuar una comparación técnica adecuada, recomendamos que las soluciones evaluadas sean sometidas a pruebas equivalentes, utilizando los mismos datos debidamente autorizados, periodos, reportes y criterios de análisis. La comparación debería considerar, entre otros aspectos, la variedad y utilidad de los reportes, la validación de montos, el cruce y personalización de la información, las tareas manuales adicionales requeridas, los tiempos de procesamiento, la trazabilidad de los resultados, las actualizaciones disponibles, el soporte técnico y la experiencia acreditada del proveedor.



Melissa v3.0 es una solución especializada en el procesamiento y análisis presupuestal de información proveniente del SIAF, desarrollada y perfeccionada sobre la base de más de veinte años de experiencia con entidades públicas. Cuenta con una amplia variedad de reportes en Excel que permiten revisar, validar, cruzar, organizar y personalizar la información conforme a las necesidades técnicas de cada usuario.

Los programas de ordenador se encuentran protegidos por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y por la Decisión 351 de la Comunidad Andina. Esta protección comprende, entre otros elementos originales, el código fuente, el código objeto, las versiones sucesivas, los programas derivados, los manuales y la documentación técnica protegible.

Si bien la protección del derecho de autor no comprende las ideas, los procedimientos, los métodos de operación, los sistemas o las funcionalidades considerados aisladamente, el conocimiento adquirido durante la realización de labores de soporte no otorga titularidad sobre los elementos protegidos de un software ni autoriza su reproducción, adaptación, modificación o explotación comercial sin la autorización de su titular. La determinación de una posible afectación de derechos requiere, en todos los casos, una evaluación técnica y jurídica de los elementos concretos involucrados.

De manera distinta e independiente de la evaluación que la Entidad pueda realizar respecto de cualquier herramienta alternativa, si actualmente cuenta o ha contado con una licencia, instalación, activación, renovación o servicio de soporte de los programas Melissa v3.0 o Clarissa v3.0, que no haya sido contratada con nuestra empresa, recomendamos verificar documentalmente su procedencia y legitimidad. Para ello, resultaría pertinente solicitar al proveedor la documentación que acredite la autorización del titular de los derechos para comercializar, licenciar, instalar, activar o brindar soporte respecto del software, así como los documentos que permitan verificar el origen, alcance, vigencia y demás condiciones de la licencia ofrecida.

Esta recomendación se formula debido a que, algunas entidades manifestaron contar o haber contado con licencias o servicios correspondientes a los programas Melissa v3.0 y Clarissa v3.0; sin embargo, en nuestros registros comerciales y de licenciamiento, como empresa autorizada, no se encontró constancia de la contratación, activación o renovación correspondiente.

Si la Entidad, sus funcionarios o servidores requieren verificar la autenticidad, procedencia, alcance o vigencia de una licencia presentada como correspondiente al software Melissa v3.0 o Clarissa v3.0, podrán comunicarse con nuestra empresa a los correos ventas@sysdelperu.com o ventas@softwaremelissa.com o al número 933 886 418.

Las comunicaciones serán tratadas con reserva, discreción y responsabilidad, y la información se utilizará exclusivamente para efectuar la verificación solicitada. La identidad de quien se comunique no será divulgada innecesariamente ni compartida con terceros sin su autorización, salvo obligación legal o requerimiento de una autoridad competente. Si como resultado de la verificación se identificaran indicios objetivos de una posible afectación de derechos, corresponderá a la Entidad evaluar su comunicación a Indecopi o a las demás autoridades competentes.



Estas recomendaciones guardan concordancia con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, valor por dinero, integridad, transparencia, competencia, igualdad de trato y vigencia tecnológica, previstos en el **artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; con los principios y deberes establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y con el Lineamiento N° 002-2025-OECE-CD, “Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública”, formalizado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000001-2026-OECE-PRE.**

Asimismo, cuando corresponda a un contrato menor, debe considerarse que el numeral **34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32069** establece que estas contrataciones se encuentran sujetas a la supervisión del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE. Del mismo modo, conforme a la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, las actuaciones y resultados de la gestión pública pueden ser objeto de supervisión, vigilancia y verificación por los órganos que integran el Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, una evaluación objetiva, la verificación de la autorización del proveedor y la adecuada conservación de la documentación permiten que la Entidad sustente la legalidad, razonabilidad y conveniencia de su decisión. Estas medidas también contribuyen a prevenir perjuicios económicos u operativos, contingencias contractuales, observaciones posteriores del Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República y eventuales responsabilidades para los funcionarios y servidores intervinientes.

Nuestro propósito no es desacreditar alternativas ni interferir en la evaluación que corresponde efectuar a la Entidad, sino proporcionar información preventiva y verificable que le permita actuar con la debida diligencia, adoptar decisiones técnicamente sustentadas y salvaguardar la transparencia, la trazabilidad documental y el uso adecuado de los recursos públicos.

Con esta comunicación buscamos colaborar con las entidades públicas para prevenir que puedan verse afectadas o inducidas a error por información incompleta, inexacta o no acreditada, así como promover una evaluación objetiva, transparente y orientada al cumplimiento de la finalidad pública.

Agradeceremos que la presente comunicación sea derivada al área usuaria, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación y para las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta o efectuar las verificaciones documentales y técnicas que resulten necesarias.

Atentamente,

Jhanina Mildreth Espinoza Macayo
Software y Sistemas del Perú S.A.C.
Gerente General